



ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO QUE AFECTAN A CIBER

La Disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece la relación actividades prioritarias de mecenazgo para este año. Según el apartado Uno 12º y 16º de dicha Disposición:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos <u>se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:</u>

12.ª La investigación, desarrollo e innovación en las infraestructuras que forman parte del Mapa nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en vigor y que, a este efecto, se relacionan en el anexo XIV de esta Ley (entre las que se encuentra las Plataformas de bioingeniería, biomateriales y nanomedicina del CIBER-BBN).

16.ª La I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud de la Acción Estratégica en Salud llevadas a cabo por el CIBER y CIBERNED.